


<p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>	<p style="text-align: center;"><b>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</b></p>
<p><b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b></p>	<p style="text-align: right;"><b>AÑO VI – N°286</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Río Tercero (Cba.), 12 de Noviembre de 2012</b> <i>mail:gobierno@riotertero.gov.ar</i></p>

**PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 09.11.2012**

**FUNDAMENTOS**

**Y VISTO:** La situación interna de los desagües pluviales de la ciudad y la repetición de inundaciones en el casco céntrico y distintos barrios de la Ciudad.

**Y CONSIDERANDO:** Que esta situación se ve directamente influenciada por la realidad de la cuenca externa, en la que se advierten problemas de escurrimiento de las cuencas rurales, que se han multiplicado en las últimas décadas por la actividad agrícola, sistema de doble cultivo anual, con laboreo de los suelos en las épocas del año en que las lluvias se destacan por su alta intensidad y brevedad.

Que el drenaje de las áreas rurales próximas a la ciudad, afectan a diversos barrios periféricos y luego se concentra en sectores céntricos densamente poblados, contenidos por las vías del FFCCGBM y la Av. Gral Savio en general.

Que la falta de capacidad de conducción de las obras de desagües existentes; ya sea por desniveles incorrectos, falta de limpieza y mantenimiento o secciones insuficientes; produce las inundaciones actuales ante cualquier lluvia severa.

Que esta situación se agrava por la falta de respuesta del FFCCNCA, a la posibilidad de ejecución de nuevas alcantarillas que rebasen este obstáculo periférico.

Que por otra parte existe un notable crecimiento de las áreas impermeables dentro del ejido urbano, sin las correspondientes obras de atenuación pluvial y la falta de definición de áreas y puntos a ser prioritariamente protegidos durante lluvias muy severas, con sus respectivos accesos y las consecuencias de estas falencias se tornan mas evidentes con el crecimiento de la ciudad.

Que estudiados y analizados los factores de influencia sobre la ciudad de Río Tercero referidos a los aportes pluviales, es que resultan dos situaciones a resolver: 1º) Evitar que el agua de la cuenca externa llegue a la ciudad y 2º) Lograr que el agua pluvial que accede a la ciudad, pueda ser evacuada rápidamente sin producir grandes concentraciones o embalsamientos.

Que de los estudios hidrológicos realizados, se desprenden "anteproyectos" de diversas obras mitigadoras de los efectos pluviales, en la cuenca interna de la ciudad de Río Tercero, que se pueden sectorizar en diversas zonas o etapas de circulación del agua pluvial de oeste a este, en las siguientes áreas: a) Área comprendida entre el canal Bagra y el canal derivador Oeste; b) Área comprendida entre el Canal Derivador Oeste y la calle Catamarca; c) Área comprendida entre la calle Catamarca y la calle Esperanza; d) Área comprendida entre las Calle Esperanza y vías del FFCC; e) Área comprendida al Este de la calle Tristán Acuña y las vías del FFCC; Tareas de mantenimiento general.

Que esta problemática es de larga data, con un claro agravamiento, sin que hasta el presente se hayan adoptado desde el Gobierno Municipal, medidas de fondo y de tal envergadura que garanticen a los vecinos el control de los efluentes pluviales.

Que los montos de inversión superan la capacidad económico-financiera del Municipio, por lo que se hace necesaria la concurrencia del aporte extraordinario de los vecinos con afectación exclusiva a la ejecución del programa integral de desagües pluviales.

Que en ese sentido se ha programado la creación de una Contribución a liquidarse en el monto correspondiente al seis por ciento (6%) de los montos que abonan por consumo de energía eléctrica, cuya recaudación se encomendará a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero.

Que lo recaudado se destinará exclusivamente a dar solución, ejecutando obras y efectuando el mantenimiento del Sistema Integral de Desagües de la ciudad de Río Tercero.

Que se estima que la Contribución debería ir disminuyendo una vez que se concreten las principales obras, situación que se verá reflejada anualmente en las Ordenanzas Impositivas y Tarifaria a sancionarse en cada ejercicio.

Para su tratamiento, se gira el Proyecto de Ordenanza elaborado.

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Art. 1º)-** AMPLÍASE la Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2012 – Ordenanza N°Or.3440/2011-C.D. e incorpórese el Título XXI, constituido por los siguientes artículos:

<p><b>TITULO XXI</b></p> <p><b>CONTRIBUCIÓN PARA OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESAGÜES PLUVIALES</b></p>
---

**Hecho imponible**

**Art. 294º)-** Por el desarrollo y mantenimiento del sistema integral de desagües pluviales de la Ciudad de Río Tercero, se pagará una contribución general sobre el importe neto total facturado del servicio de energía eléctrica, incluidos cargos fijos por demanda contratada por el consumo de energía eléctrica.

**Contribuyentes y responsables**

**Art. 295º)-** Son contribuyentes de la contribución general establecida en el artículo anterior, los consumidores de energía eléctrica.

Actuará como agente de recaudación de esta contribución, la empresa proveedora del servicio de energía eléctrica, la que deberá girar a la Municipalidad de Río Tercero, el importe total recaudado por mes de facturación vencido y dentro de los diez (10) días del mes subsiguiente al de facturación acompañando la notificación y liquidación correspondiente a este Municipio.

**Base imponible**

**Art. 296°)-** La base imponible para liquidar la contribución general por el consumo de energía eléctrica, está constituida por el importe neto facturado por la empresa al consumidor según las tarifas vigentes, incluido cargo fijo por demanda contratada.

**Pago**

**Art. 297°)-** Los responsables del pago de la contribución general establecida en el Artículo 294, la obrarán a la empresa proveedora del servicio gravado en este Título junto con el importe que deban abonarle por consumo de energía eléctrica en la forma y tiempo que ella determine.

**Art. 2°)-** AMPLÍASE la Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2012 – Ordenanza N°Or.3441/2011-C.D. e incorpórese el Título XXI, constituido por el siguiente artículo:

<b>TITULO XXI</b> <b>CONTRIBUCIÓN PARA OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESAGÜES PLUVIALES</b>
--

**Art. 67°)- RECARGO ENERGÍA ELÉCTRICA PARA OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESAGÜES PLUVIALES**

Fijase una contribución del seis por ciento (6%) sobre el importe facturado a los consumidores en concepto de energía eléctrica incluidos cargos fijos por demanda contratada para ser destinada a obras y mantenimiento del Sistema Integral de Desagües Pluviales.

Los fondos resultantes de dicha disposición serán depositados en la Cuenta Bancaria exclusiva habilitada a estos efectos, en forma mensual por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero a la Municipalidad de Río Tercero, por mes de facturación vencido y dentro de los diez (10) días subsiguientes, acompañando la correspondiente liquidación a esta Municipalidad, con detalle de nombre de contribuyente, monto base para la liquidación de la contribución y monto individual liquidado, encontrándose facultada a solicitar y/o efectuar las verificaciones sobre la correcta liquidación y transferencia de los fondos.

Por el carácter de afectación exclusiva de la contribución al Sistema Integral de Desagües Pluviales, los importes que deba remitir el ente prestador del servicio de energía eléctrica a la Municipalidad, no podrán ser utilizados ni incluidos en compensaciones y/o convenios de pagos que incluyan otros conceptos.

La Municipalidad publicará semestralmente en el Boletín Oficial Municipal el detalle de obras proyectadas y la afectación de los montos recaudados e invertidos.

**Art. 3°)-** EFECTÚESE el corrimiento en la numeración de los artículo de las Ordenanzas N°Or.3440/2011-C.D. y 3441/2011-C.D., conforme a los artículos incorporados por la presente Ordenanza.

**Art. 4°)-** IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.1.1.01.12) Contrib.P/Fondo de Desagüe, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art. 5°)-** DE FORMA.

<b>SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2012</b>
---